

Cultura Oficial o Libertad Cultural

A finales de 1998 el Ejecutivo presentó a trámite legislativo un "paquete" (3) de proyectos de ley¹ que supuestamente dotarían a Chile de una "moderna institucionalidad en el ámbito de la cultura". En términos generales se propone la Creación de una Dirección de la Cultura y de un Consejo de la Música Chilena, creación de fondos para el fomento de las artes y la música; y modificar la ley sobre donaciones culturales (con beneficio tributario²).

El fundamento de estas modificaciones descansa en la misión que le asistiría al Estado en materia de estímulo y creación artística, todo lo cual se traduciría en "la ejecución de determinadas políticas culturales públicas". Se explicita al mismo tiempo que, sus proposiciones descansan en los antecedentes entregados por la Comisión Asesora³ que permiten hacer un diagnóstico que demuestra que los fondos que actualmente se destinan a ese fin son, no sólo relativamente escasos, sino sobre todo extremadamente mal aprovechados debido a una verdadera maraña de organismos distintos, cuyos roles y funciones se dispersan y duplican creando conflictos de poderes y una escasa coordinación.

Cultura y Estado

Por definición la cultura nace del ejercicio de la libertad individual de la gente, que los lleva a expresarse de diversas maneras, por ejemplo mediante una pintura o una obra musical. Nadie puede discutir que la cultura es un bien indispensable para el desenvolvimiento pleno del hombre y de la sociedad y que, en la medida en que la cultura tiene efectos importantes sobre la colectividad debe necesariamente ser materia de preocupación.

El tema en consecuencia, pasa por determinar quien está llamado a velar por la cultura y su posterior desarrollo. En definitiva por sanjar cual es la participación del Estado en materia cultural.

¿Le compete al Estado alguna participación en el ámbito de la cultura?

En primer término, debiera señalarse que al Estado en principio no le corresponde participar activamente en la cultura, ya que como se observó, ella obedece a una manifestación de las personas que integran la sociedad. Desde esta perspectiva, el

Estado sólo debiera limitarse a garantizar un pleno respeto de la libertad individual. Aún más, el pretender conferirle un rol activo al Estado en este ámbito, lleva el peligro de negar y neutralizar la participación que por esencia le corresponde a las personas.

Sin embargo, existen ciertas funciones necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad que el Estado puede asumir. En efecto, la conservación de la memoria de un Estado, principalmente es ejercida por él, ya que por su natural condición perdura en el tiempo más allá de las personas. La conservación del patrimonio cultural de un país, especialmente archivos, museos y bibliotecas, le corresponde primeramente al Estado. Lo anterior, no debe llevar a concluir que el rol que le asiste al Estado en esta materia es insustituible, toda vez que éste sólo se justifica cuando no existen agentes privados interesados, esto es, cuando no existe una participación activa significativa del sector privado. En otras palabras, su participación en este ámbito no es excluyente del sector privado, ya que incluso debiera pensarse en la manera de implementar formas de subcontratar este servicio.

En segundo término, el Estado puede participar también en razón de que los beneficios de la existencia de una vida cultural intensa trascienden a sus beneficiarios directos y tiene un valor positivo para el conjunto de la sociedad. Por lo tanto, cuando no existen los incentivos para que los particulares emprendan ciertas actividades que la sociedad en su conjunto reconoce como válidas y necesarias, puede hacerlo el Estado.

Libertad Cultural

El mercado constituye un mecanismo por medio del cual las personas, libre y voluntariamente intercambian bienes y servicios, que no son otros que los que los productores proveen en respuesta a las preferencias libres de quienes los demandan. El mercado es, entonces, solo un instrumento que asigna eficientemente los bienes que existen y permite que existan primordialmente aquellos que los hombres desean.

Ahora bien, como es en este sentido un mecanismo eminentemente democrático, responde a requerimientos muy masivos y ello significa que las preferencias minoritarias no siempre reciben satisfacción. Si lo anterior es así y reconocemos que las demandas minoritarias, sean ellas por expresiones más elevadas de la cultura, sean por bienes de otro género, son también legítimas y deben tener expresión porque el satisfacerlas beneficia indirectamente al conjunto de la sociedad al asegurar además de excelencia y calidad, una diversidad y heterogeneidad cultural necesarias para el desarrollo de hombres libres. Entonces corresponde plantearse el papel que el Estado debe jugar subsidiariamente en el ámbito cultural y definir la estructura que debe darse para un mejor desenvolvimiento de la cultura y cuales son las instituciones legislativas más eficaces que

deben normarla.

El problema , entonces, radica no tanto en una discusión sobre si el Estado debe o no participar en la actividad cultural, sino más bien sobre la forma y los instrumentos más adecuados para alcanzar los objetivos deseados.

Esta diferencia es especialmente importante cuando se trata de un tema como la cultura que es particularmente delicado y exige del más alto grado de libertad y autonomía respecto al poder para desarrollarse en plenitud. Por ello -y también porque nuestra propia experiencia histórica bajo distintos regímenes demuestra lo dañino que puede resultar el intervencionismo político sobre la cultura- siempre deben desplegarse los máximos esfuerzos para evitar cualquier asomo de manipulación o de control estatal -que es en definitiva siempre político- de la actividad cultural y de la creación artística o intelectual. Es indispensable tener presente, al menos la naturaleza y características consustanciales al "bien público cultura" y las condiciones que éstas imponen para su mejor desarrollo. No se trata de elaborar definiciones exhaustivas. Pero sí puede proponerse, a modo de axioma, que la actividad cultural en todas sus expresiones requiere del mayor grado de libertad posible, de autonomía e independencia frente al poder estatal en orden a permitir el desenvolvimiento pleno de la creatividad humana que se nutre de la espontaneidad, de la multiplicidad de instancias de creación, de la diversidad y heterogeneidad culturales que imperen en una sociedad.

Parámetros en materia de Políticas Públicas Culturales

Toda acción del Estado en el campo cultural debe evitar tendencias que lleven a un uso indebido del poder en beneficio de quienes ejercen su administración . Es así que debería evitarse, por ejemplo:

a) una planificación de la actividad cultural o artística que impida la expresión libre de lo que espontáneamente la sociedad genere en este campo en un momento dado. En otras palabras, la asignación de los recursos artísticos no puede ser el resultado de las decisiones de un organismo burocrático, sino que debe responder a las preferencias libremente expresadas de los agentes creadores culturales. Lo contrario es suponer que los funcionarios públicos son capaces de identificar centralizadamente la producción artística existente mejor que los agentes creativos mismos y, más aún, de crear, por medio de la acción burocrática, aquellas manifestaciones culturales que de hecho no surgen espontáneamente en la sociedad,

b) una estructura centralista que termine con la diversidad y la heterogeneidad al imponer un ordenamiento que necesariamente responde a patrones más monolíticos que los que

se pueden generar en una estructura dispersa y descentralizada,

c) el que las estructuras culturales determinantes tengan una relación de dependencia con el poder político por cuanto ello termina, por una ley inexorable y más allá de las buenas intenciones de las personas que las integren , por imponer un género único de sensibilidad, de preferencia cultural, un género de cosmovisión del mundo (aquellas de quienes en un momento dado ejercen el poder político) dañando con ello la diversidad , la heterogeneidad y la pluralidad, sin las cuales la cultura, se quiera o no, se mutila, se burocratiza y se esteriliza.

Asimismo, y de manera muy general, conviene precisar cuales son las tareas o medidas concretas que el Estado puede implementar en aras del patrimonio cultural. En lo fundamental el Estado puede ser:

Planificador de prioridades o contenidos,

Ejecutor- Productor de Cultura,

Agente informador ,

Agente proporcionador de los fondos necesarios para el desarrollo cultural.

Contenido de los Proyectos

Debido a lo anterior, la creación de la denominada Dirección Nacional de Cultura, que es por definición política, en cuanto es políticamente generada, y, por lo tanto, representativa de un sector y esencialmente subordinado a un gobierno, no representa claramente la mejor alternativa de solución .

Tampoco puede afirmarse que el Estado deba tener funciones de "ejecución " cultural indiscriminadamente en cualquier ámbito. Es más , fuera de aquellas materias vinculadas a la preservación del patrimonio histórico y cultural en su sentido más amplio, donde no cabe esperar una acción fructífera de los particulares, el Estado resulta ser un agente ineficaz e incluso contraproducente si participa directamente en la ejecución de actividades culturales.

Una propuesta alternativa digna de consideración es reducir las instancias culturales administrativas oficiales a un mínimo, racionalizar su funcionamiento para aumentar su eficiencia y confiar en el desarrollo de las múltiples instituciones intermedias del ámbito privado que se interesan por este tema y tienen problemas de financiamiento.

Asimismo, debiera inducirse la acción estatal principalmente a través de la creación de fondos concursables para la cultura que entreguen financiamiento licitado a través de concursos públicos a los más diversos proyectos culturales, de acuerdo a sus méritos según sean evaluados por personas de prestigio e independencia incuestionados. Al respecto, cabe señalar que la única forma de garantizar el uso eficiente de estos fondos es si el Estado los asigna de modo de permitir la expresión libre de aquellas manifestaciones culturales que en un momento dado se dan (por razones muy complejas, sutiles y difíciles de prever o planificar) espontáneamente en una sociedad y no estableciendo arbitrariamente prioridades que puede no guarden ninguna relación con las capacidades o las demandas realmente existentes. El modelo que hemos descrito es compatible con una sociedad libre y supera los esquemas de cultura oficial que se nos pretende imponer desde el Estado

Notas:

1 Para una mayor información sobre estos proyectos de ley, Reseña Legislativa N° 420.

2 Básicamente, el beneficio consiste en poder imputar al impuesto de primera categoría o al global complementario, el 50% de la cantidad donada para fines culturales previstos en la ley, siempre que no exceda del 2% de la renta líquida imponible ni de 14.000 UTM en un mismo año (unos 350 millones de pesos).

3 En 1997, el Presidente Frei nombró una Comisión Asesora en materias artístico culturales, integrada por 17 personas de reconocida trayectoria en el ámbito de la cultura, las artes y el patrimonio, incluyendo a empresarios y parlamentarios de diversas tendencias políticas.

